

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. C.E.C.M.R. No. 202200327

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos remitidos por el Juzgado de Familia de Soacha, presentados a instancia de apoderado judicial por la señora LUZ ESTHER GONZÁLEZ PUENTE y siendo este Despacho competente para conocer de la misma, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida, a través de apoderado judicial, por **LUZ ESTHER GONZÁLEZ PUENTE** en contra de **JOSÉ JULIO DAZA MALAGÓN**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado JOSÉ JULIO DAZA MALAGÓN, para que, en el término de veinte (20) días y por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR a la demandante y su apoderado gestionar la notificación y traslado de la demanda en los términos del Código General del Proceso.

RECONOCER personería al abogado DIEGO DAVID ALDANA CARRILLO como apoderado judicial de la señora LUZ ESTHER GONZÁLEZ PUENTE en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA